



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01686727- -NEU-DESP#CPE - CREACIÓN ANEXO EN ALUMINÉ - INSTITUTO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y PRODUCTIVA DEL NEUQUÉN

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01686727- -NEU-DESP#CPE del registro del Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica 2945 de Educación de la Provincia del Neuquén en su Artículo 55° establece que la función de la Educación Superior es iniciar y acompañar la formación docente que el sistema educativo necesita para los distintos niveles y modalidades y la formación de Técnicos Superiores que el sistema socio productivo y cultural provincial requiera para el desarrollo estratégico y sustentable;

Que es prioritario identificar las necesidades de Educación Superior en el territorio de la Provincia del Neuquén asociadas al perfil de desarrollo jurisdiccional local;

Que el sistema educativo, en concordancia con los lineamientos estratégicos provinciales, debe dar respuesta a los planteamientos y necesidades de formación superior en los territorios locales;

Que por Resolución N° 0407/2022 del Consejo Provincial de Educación, se creó el Instituto Superior para la Educación Tecnológica y Productiva del Neuquén, con el objetivo específico de albergar e integrar las carreras, trayectos y proyectos educativos de Tecnicaturas Superiores en el interior de la Provincia del Neuquén;

Que atento a ello, es pertinente crear un Anexo a término del mencionado Instituto en la localidad de Aluminé, para contar con la estructura organizativa y pedagógica;

Que es necesario adoptar, en el mencionado Anexo, el Plan de Estudio N° 745, aprobado por Resolución N° 0502/2022 del Consejo Provincial de Educación, para la implementación de la Tecnicatura Superior en Agroecología;

Que a los efectos de iniciar las actividades académicas, a partir del Ciclo Lectivo 2024, es necesario transferir ciento noventa y dos (192) horas cátedra, creadas por Resolución N° 1000/2022 del Consejo Provincial de Educación, de la planta funcional del Anexo de Aluminé del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1 al Anexo de Aluminé del Instituto Superior para la Educación Tecnológica y Productiva del Neuquén;

Que la transferencia de las horas cátedra tramitada en autos, no genera incremento en la erogación presupuestaria;

Que para el otorgamiento de la Validez Nacional de los Títulos es necesario aprobar jurisdiccionalmente la presente norma y dar continuidad a los trámites de la obtención de la validez nacional de títulos ante el Ministerio de Educación de la Nación;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido a garantizar oportunidades educativas a todos sus habitantes;

Que las medidas dispuestas tienden a optimizar el uso de los recursos disponibles;

Que la Dirección Provincial de Educación Superior avala el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 1222/2024 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación a término, a partir del Ciclo Lectivo 2024 del Anexo en la localidad de Aluminé del Instituto Superior para la Educación Tecnológica y Productiva del Neuquén, Grupo "C", Clave Única de Establecimiento N° 5801295-03, Período Escolar febrero - diciembre;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1222/2024.

**Artículo 2°:** CRÉASE A TÉRMINO a partir del Ciclo Lectivo 2024 del Anexo en la localidad de Aluminé del Instituto Superior para la Educación Tecnológica y Productiva del Neuquén, Grupo "C", Clave Única de Establecimiento N° 5801295-03, Período Escolar febrero - diciembre.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas JUR.09, SA.02, U.O.11, PRG.031, SUBP.006, FIN.03, FUN.04, SUBF.06, INC.01, PPAL.21, PPAR.00, SPAR 002, FUFU. 1111 del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Superior del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

